



## INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE HA DE SUSCRIBIRSE CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI EN MATERIA DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

### 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

#### 1.1.- Título de la norma jurídica.

Proyecto de Norma Foral de ratificación de un convenio de colaboración que ha de suscribirse con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de colaboración en la gestión de emergencias.

#### 1.2.- Contexto legislativo.

La elaboración de los informes de evaluación de impacto de género se sustenta en el mandato normativo estatal, autonómico y foral. **La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, de ámbito estatal, aborda en su artículo 4 *“la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas”*, y en su artículo 15 señala que *“el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos”*.

Por su parte, la **Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres** del Parlamento Vasco, en el capítulo dedicado a las medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa (artículos 18-22), recoge en el artículo 19.1 la obligatoriedad de evaluar el impacto potencial en cuanto a la situación de mujeres y hombres con el fin de eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

Además de lo anterior, la Diputación Foral de Álava en el artículo 14.4 del **Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa**, establece que el informe de evaluación previa de impacto en función del género *“deberá acompañar a los anteproyectos de norma foral, a los proyectos de decretos forales y a los de decretos forales del Consejo de Gobierno Foral salvo los de estructura orgánica y funcional”*. Para facilitar dicha elaboración incluye en su anexo III una *Guía para la elaboración del informe de impacto de género*, que resume a su vez el contenido de la *Guía para la evaluación de impacto de género de la normativa*, publicada por la propia Diputación.

De esta manera se da respuesta al marco programático constituido por el IV Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2016-2020), que fija entre los objetivos de una de las líneas estratégicas del eje de Buen Gobierno *“garantizar que los actos y procedimientos administrativos tengan un impacto positivo en la igualdad”*. El logro de este objetivo queda garantizado por la *“regulación de la elaboración de los informes de impacto de género en la normativa foral”* (medida BG 3.1), que se concreta en el DF 29/2017, y por el compromiso explícito de incorporar progresivamente la perspectiva de género en los procedimientos comunes de trabajo (BG 3.4),



dentro de los cuales se encuentra la elaboración de informes de evaluación de impacto de género de la normativa.

### **1.3.- Órgano emisor, objeto del informe y órgano a quién se remite.**

El Servicio de Administración Local y Emergencias del Departamento de Equilibrio Territorial emite el presente informe con el fin de evaluar el impacto de género del proyecto de Norma Foral de ratificación de un convenio de colaboración que ha de suscribirse con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de colaboración en la gestión de emergencias.

Asimismo, se ha remitido el presente informe al Servicio de Igualdad, órgano de verificación, para que este realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al Servicio de Administración Local y Emergencias para su modificación, en caso de que fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la disposición.

## **2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL.**

El objeto de este proyecto de Norma Foral de ratificación de un convenio de colaboración que ha de suscribirse con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de colaboración en la gestión de emergencias, es colaborar con las diferentes Administraciones de la Comunidad para garantizar en la misma una disponibilidad permanente de un sistema de gestión de emergencias integrado y compatible, apto para proceder tanto en emergencias propias de la protección civil como en aquellas otras menos graves requieran una atención coordinada y eficaz por estar en peligro la vida e integridad de las personas.

Se trata de un acuerdo organizativo, al que la Diputación Foral de Álava se adhiere como usuaria sin ser gestores de la red. El Convenio no establece obligaciones económicas directas para la Diputación Foral de Álava.

Por ello el proyecto de Norma Foral es pertinente al género, no por el objeto del convenio de colaboración en sí, si no por los firmantes del mismo que son Administraciones Públicas y están obligadas por la legislación vigente en materia de igualdad.

## **3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL.**

### **3.1. Identificación de los mandatos normativos.**

Tanto la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco, establecen una serie de obligaciones para integrar la perspectiva de género en las contrataciones, subvenciones y convenios públicos:

- La utilización de un lenguaje no sexista y la desagregación por sexo de todos los datos referidos a personas y de las informaciones estadísticas susceptibles de desagregación.

Además de este marco normativo general, el mandato programático de la DFA, el IV Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2016-2020), es la expresión manifiesta del compromiso de la institución en la consecución de la igualdad de mujeres y hombres en el territorio. Este plan recoge en el eje de Buen Gobierno, entre otras medidas, la “regulación de cláusulas de igualdad en convenios y subvenciones” (BG 3.2) y “la incorporación progresiva de la perspectiva de género en los



procedimientos comunes de trabajo, así como en la política y actuaciones de carácter sectorial y transversal, dando continuidad al trabajo realizado” (BG 3.4).

### **3.2. Identificación de desequilibrios y desigualdades de género.**

Las personas susceptibles de ser usuarios finales del objeto del Convenio son los empleados del Sector Público Foral.

### **3.3. Grado de respuesta de la disposición ante esas desigualdades y valoración del impacto.**

Dado que en la contratación del Sector Público Foral se cumplen las Leyes aplicables en materia de igualdad, el desarrollo del Convenio no precisa una adaptación en materia de igualdad.

### **4. CONTENIDOS QUE LA DISPOSICIÓN INCORPORA O DEBE INCORPORAR PARA GARANTIZAR UN IMPACTO POSITIVO.**

El proyecto de Norma Foral objeto de este informe incorpora los siguientes contenidos con el fin de garantizar un impacto positivo en la igualdad:

- El texto está redactado teniendo en cuenta el uso no sexista del lenguaje, y es común para las tres Diputaciones Forales.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de julio de 2021.

#### **Eduardo Alday Galán**

Toki Administrazioaren eta Larrialdien Zerbitzu Burua  
Jefe de Servicio de Administración Local y Emergencias